

Bogotá 29 de mayo de 2024

Señor

Juez de la República

Ref.: Acción de Tutela referente a la OPEC 198468 PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO

Accionante: Hernán Darío Triviño CC.80.087.974

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – NIT. 900.003.409-7 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – NIT. 800.197.268-4 FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREANDINA NIT. 860.517.302-1.

El suscrito HERNÁN DARÍO TRIVIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.087.974, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, acudo ante usted respetuosamente, para promover en nombre propio, la presente ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, con el fin de que se ampare el derecho constitucional fundamental que considero que se me ha amenazado debido a una omisión en la revisión de requisitos mínimos y/o de antecedentes, en el proceso de selección DIAN 2022 con número de OPEC 198468 en la que incurre la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSCLA, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA-Y LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA – DIAN

Esta acción se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

Me inscribí al concurso de méritos de la DIAN 2022, específicamente en la Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC) número 198468. En dicha oferta, el apartado de otros requisitos establece claramente la necesidad de un 'Certificado de inglés en nivel A2. Si el empleo se ubica en las dependencias de Viajeros, el nivel requerido será B1'. Esto implica que, para acceder a esta oportunidad laboral, es indispensable contar con una certificación que acredite el conocimiento del idioma inglés, ajustándose a los niveles mínimos especificados, según las condiciones que detallo a continuación y en el (Anexo 1):

Tipo de experiencia y tiempo requerido:	Un (1) año de experiencia profesional.	
Otros requisitos del empleo:	Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley	Certificado de inglés en nivel A2. Si el empleo se encuentra ubicado en las dependencias de Viajeros, el requisito será B1.

Pantallazo requisitos OPEC (Anexo 1)

Requisitos

Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: BIOLOGIA, MICROBIOLOGIA Y AFINES ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE MINAS, METALURGIA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, NBC: OTRAS INGENIERIAS ,O, NBC: QUIMICA Y AFINES.

Experiencia: Doce(12) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL

Otros: Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley.

Certificado de inglés en nivel A2. Si el empleo se encuentra ubicado en las dependencias de Viajeros, el requisito será B1..

Pantallazo oferta de empleo fuente SIMO

El proceso de selección del concurso de méritos para los cargos misionales DIAN 2022 cuenta con las siguientes fases:

1. Inscripción
2. Valoración de Requisitos mínimos
3. Citación a examen
4. Valoración de antecedentes
5. Citación a curso de formación
6. Citación a exámenes funcionales
7. Citación a exámenes médicos
8. Conformación de lista de elegibles

Una vez realizada la inscripción, se procedió a la evaluación de los requisitos mínimos, los cuales fueron publicado el día 2 de agosto de 2023. Por ser un requisito del empleo, el certificado del idioma inglés debió haberse revisado para pasar a la siguiente fase del proceso, sin embargo, este requisito no fue tenido en cuenta por los analistas, como lo demuestro en el siguiente pantallazo y en el Anexo 6.

Otros documentos			
Documentos	Estado	Observación	Consultar documento
Documento de Identificación	Sin validar		
Tarjeta Profesional	Sin validar		
Libreta Militar	Sin validar		
Certificado Examen de Idiomas	Sin validar		

Cuadro valoración de requisitos mínimo, publicados el 2 de agosto de 2023 fuente SIMO (Anexo 6)

Avanzando en el proceso de la convocatoria, el día 17 de septiembre de 2023 se realizaron los exámenes de competencias conductuales o interpersonales, la prueba de integridad y la prueba de competencias básicas u organizacionales, de las cuales el día 26 de septiembre se publicaron sus resultados.

Acto seguido, día 31 de octubre de 2023 se anunciaron los resultados de la valoración de antecedentes, en la cual, como se ilustra a continuación tampoco se tuvo en cuenta la revisión del certificado de idiomas, como se puede apreciar en las observaciones en donde indican que el documento no es válido por la siguiente razón:

“El documento aportado no es un factor a evaluar en la Prueba de Valoración de Antecedentes de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección”, tal como lo muestro en el siguiente pantallazo y en el Anexo 7. (subrayado por fuera de texto)

📁 Otros Documentos			
Documentos	Estado	Observación	Consultar documento
Documento de Identificación	No Válido	El documento aportado no es un factor a evaluar en la Prueba de Valoración de Antecedentes de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	
Tarjeta Profesional	No Válido	El documento aportado no es un factor a evaluar en la Prueba de Valoración de Antecedentes de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	
Libreta Militar	No Válido	El documento aportado no es un factor a evaluar en la Prueba de Valoración de Antecedentes de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	
<u>Certificado Examen de Idiomas</u>	No Válido	El documento aportado no es un factor a evaluar en la Prueba de Valoración de Antecedentes de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	

Cuadro valoración antecedentes fuente SIMO (Anexo 7)

Siguiendo con el proceso, dado el carácter misional de la oferta de empleo de la citada OPEC, el día 25 de enero de 2024 se realizó la citación a curso de formación de los participantes que superaron las fases anteriormente nombradas, el curso se llevó a cabo entre el 1 de febrero y el 5 de marzo de 2024, seguido de un examen escrito el 17 de marzo de 2024, cuyos resultados fueron publicados el 26 de abril de 2024. Por último, el día 15 de mayo de 2024 se realizaron los exámenes médicos a los participantes que aprobaron las fases anteriores y cuyos resultados definitivos fueron publicados el 27 de mayo de 2024.

Es importante resaltar que, en ninguna de las fases del concurso de méritos, se ha considerado el certificado de idiomas requerido en la OPEC como un factor de selección de los candidatos a las vacantes listadas. Más aún, cuando solo falta la conformación de la lista de elegibles para culminar el proceso, por lo cual, se evidencia una clara violación del debido proceso, ya que no se han revisado adecuadamente los requisitos exigidos en la OPEC.

ARGUMENTOS QUE SUSTENTA LA RECLAMACIÓN

Una vez expuestos los hechos que dan origen a la presente tutela, a continuación, expongo los argumentos por los cuales considero que la omisión de la validación del certificado de idiomas constituye una violación al debido proceso y va en contravía de la meritocracia inherente a esta clase de procesos de selección, para lo cual me baso en las siguientes evidencias:

- ACUERDO № CNT2022AC000008 29 DE DICIEMBRE DE 2022 (Anexo 3)
- ANEXO TÉCNICO ACUERDO № CNT2022AC000008 29 DE DICIEMBRE DE 2022 (Anexo 4)
- Solicitud de información realizada a la CNSC con radicado Registro de Petición 2024RE069043 (anexo 5).
- Soporte de cumplimiento del requisito del idioma inglés adjuntado en la inscripción al proceso de selección (Anexo 8).

Los acuerdos de convocatoria sobre los idiomas a acreditar dicen lo siguiente:

1. ACUERDO № CNT2022AC000008 29 DE DICIEMBRE DE 2022: Con relación al dominio del idioma Inglés por parte de los aspirantes, el artículo 3, parágrafo 1, de la Resolución 061 de 2020 de la DIAN, dispone que “Para aquellos empleos que exijan como requisito adicional el idioma inglés, excepto para los ubicados en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés, su conocimiento se demostrará mediante constancias académicas obtenidas a través de los cursos ofrecidos por la Entidad o por los diferentes centros de estudios o instituciones donde se hayan realizado, a través de las cuales se certifique el nivel adelantado, alineado al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. También se tendrán en cuenta los exámenes o test internacionalmente aceptados como el TOELF, IELTS, TOEIC y CAMBRIDGE, entre otros” (Subrayado fuera del texto). Por tanto, el MERF establece el nivel de inglés exigido para cada empleo y, en lo que refiere a los empleos ubicados en San Andrés, el dominio del idioma inglés se podrá acreditar mediante certificación expedida por una institución debidamente acreditada para el efecto por la autoridad competente.
2. ANEXO TÉCNICO ACUERDO № CNT2022AC000008 29 DE DICIEMBRE DE 2022: **Por otra parte, el anexo técnico en el artículo “3.3. Documentación para la VRM (Valoración de Requisitos Mínimos) y la Prueba de Valoración de Antecedentes”** en el apartado (h) dice lo siguiente respecto a los documentos que los aspirantes deben adjuntar en la plataforma SIMO: Constancias académicas o certificación(es) que acrediten el dominio del idioma inglés, para los empleos que lo exijan como requisito (subrayado por fuere de texto).
3. Solicitud de información realizada a la CNSC con radicado Registro de Petición 2024RE069043, por medio de se solicita a dicha comisión aclarar aspectos relacionados con la valoración de requisitos mínimos y de antecedentes en el proceso de selección DIAN 2022, por medio de las siguientes preguntas:
 - 3.1. Pregunta: “Instancia de Revisión de los Requisitos Generales: Solicito amablemente se me informe en qué momento se lleva a cabo la revisión de los requisitos generales en las convocatorias. Específicamente, mi duda radica en la valoración de: Certificaciones de cursos eventos de formación de educación informal., Constancias o certificaciones que acrediten el

dominio del idioma inglés para los empleos que lo requieran, Certificaciones de experiencia laboral, Certificación de competencias básicas u organizacionales, expedida por entidades reconocidas, Tarjeta profesional en caso de ser requerida". (subrayado fuera de texto)

Respuesta: “No 1, es pertinente señalar que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación a la revisión de los Requisitos Generales, da cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 14 del acuerdo 08 de 2022, que rige el proceso de selección DIAN 2022, así:

ARTÍCULO 14. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MERF, transcritos en la OPEC, para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección, y los exigidos en la convocatoria, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en SIMO hasta la fecha del cierre de la inscripción, conforme a la última “Constancia de Inscripción” generada por el sistema. Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, **que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.** Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos mínimos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo. Ahora bien, respecto a la valoración de Antecedentes, la mismas se realiza de acuerdo a lo establecido al Artículo 23 del mencionado acuerdo, que señala:

ARTÍCULO 23. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La Prueba de Valoración de Antecedentes, solamente se realizará para los empleos ofertados en este proceso de selección que requieran Experiencia en su requisito mínimo y para todos los aspirantes admitidos tanto en la modalidad de Ascenso como en la de Ingreso, que hayan superado las Pruebas Eliminatorias, según las especificaciones técnicas definidas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo. Para los aspirantes inscritos a empleos del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la DIAN en la modalidad de Ascenso, esta prueba se realizará a los admitidos, teniendo en cuenta que el carácter de las pruebas en la Fase I no es Eliminatoria.

Aunado a lo anterior se deberá tener en cuenta que la revisión de requisitos mínimos y de la valoración de antecedentes se lleva a cabo de acuerdo con lo descrito dentro del Manual Específico de Requisitos y Funciones de la DIAN. Los requisitos establecidos para cada empleo deben ser acordes a las necesidades del servicio y consecuentes con las normas que establecen la naturaleza de las funciones del empleo, los niveles jerárquicos, área o proceso al cual se asigne el empleo, el contenido funcional y las competencias laborales del empleo, por lo tanto, es necesario la observancia de los contenidos del mismo. Así las cosas, el cargue de los documentos que evidencien el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el empleo de interés, son obligación exclusiva del aspirante, que entre otras cosas deberá realizar únicamente a través del sistema SIMO, dichos documentos podrán ser modificados hasta antes de la fecha del cierre de la Etapa de Inscripciones que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad a dicha fecha, no serán objeto de análisis para la VRM ni para la Prueba de Valoración de Antecedentes del proceso de selección. Por lo expuesto, la revisión de los Requisitos Generales se llevará a cabo después de finalizadas las inscripciones en la fecha dispuesta para ello y de conformidad con lo establecido en el acuerdo, una vez efectuado lo anterior, se deberá adelantar el proceso licitatorio, a fin de adjudicar a la Institución Universitaria la operación y ejecución del proceso de selección, ya que estos últimos serán los

encargados de realizar la verificación de requisitos mínimos, las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso” (subrayado fuera de texto).

3.2. Pregunta 2: ¿Qué acciones toma la entidad cuando por omisión no se revisan adecuadamente uno o más de los requisitos que habilitan a los candidatos a los puestos de trabajo, en la etapa establecida para tal fin y esto cómo afecta a la conformación de la lista de elegibles en caso de demostrarse dicha omisión?

Pregunta 3: En caso de que se demuestre, en una instancia previa a la firmeza de la lista de elegibles, que un participante no cumple con alguno de los requisitos establecidos en la OPEC por omisión en su verificación, ¿qué medidas se adoptan respecto a dicho participante y cómo afecta esto al proceso de selección?

Respuesta pregunta 2 y 3: “se informa que la Comisión Nacional del Servicio Civil adjudicó la Licitación Pública No. 02 de 2022 a la Fundación Universitaria del Área Andina, para “REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, LAS PRUEBAS ESCRITAS Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO E INGRESO, Y LA PRUEBA DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE INGRESO PARA PROVEER EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022”, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004.

En virtud de ello, la CNSC adelanta auditorias en todas las fases del proceso de selección para garantizar la transparencia e igualdad para los aspirantes; así mismo finalizada cada fase se dispone de la oportunidad de presentar reclamaciones en el SIMO, con ocasión de los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos publicados, como de la valoración de antecedentes, con el fin de que los aspirantes puedan ejercer su derecho a la defensa frente a dichos resultados” (subrayado fuera de texto).

3.3. Pregunta 4: Cómo se procede con aquellos participantes que sí cumplen con los requisitos que fueron omitidos en su revisión antes de la confirmación de la lista de elegibles?

Respuesta pregunta 4: “En relación al numeral No 4, la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN, tiene la facultad para presentar las solicitudes exclusión de elegibles que considerara a lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo No. CNT2022AC000008 de 29 de diciembre de 2022, que señala:

(...) ARTÍCULO 34. EXCLUSIONES DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. En los términos del artículo 11, numeral 11.2, del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de una Lista de Elegibles, la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN, podrá solicitar a la CNSC, exclusivamente a través del SIMO, en forma motivada, la exclusión de esta lista de la persona o personas “(...) que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación a las leyes, este Decreto-ley o los reglamentos

que regulan el Sistema Específico de Carrera Administrativa” de la entidad”. (subrayado fuera de texto).

4. Soporte de cumplimiento del requisito del idioma inglés adjuntado en la inscripción al proceso de selección: En vista a lo anterior, adjunté mi certificado que acredita mis conocimientos del idioma inglés, obtenido a través del examen de Duolingo. Esta prueba es ampliamente aceptada por diversas instituciones, tanto nacionales como internacionales, y se incluye dentro de la categoría de certificaciones reconocidas 'entre otros' de conformidad al acuerdo anteriormente citado. Como evidencia, en el anexo adjunto dicho certificado. La evidencia de presentación del cumplimiento del requisito de dicho certificado se puede comprobar en la constancia de inscripción en el apartado de OTROS DOCUMENTOS – Certificado Examen Idiomas (Anexo 2).

En cuanto a lo que respecta al resultado, logré alcanzar un puntaje de 100 puntos en el citado examen, el cual, en concordancia con la escala comparativa con el IELTS, equivale a un puntaje de 5.5. Dicha puntuación corresponde a un nivel B2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, superando así el nivel requerido en la OPEC 198468 como lo demuestro en la escala comparativa adjunta al (anexo 8), en donde también adiciono un listado de instituciones nacionales que de acuerdo a la página del proveedor del examen aceptan el resultado de dicha prueba como medio para acreditar el conocimiento del idioma inglés.

DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS

En vista de lo anterior, sostengo que la omisión en la revisión de los requisitos contraviene las condiciones establecidas en el proceso de selección. Esta omisión resulta en la exclusión de uno de los requisitos explícitamente detallados en la OPEC. La falta de consideración de dicho requisito no solo socava la integridad del proceso, sino que también vulnera el derecho al trabajo de aquellas personas que, cumpliendo con todos los requisitos exigidos, ven limitadas sus oportunidades de empleo. Por estas razones, considero que esta omisión me afecta directamente y vulnera los siguientes derechos:

1. **Derecho a la igualdad:** Este derecho está enfocado en garantizar que todas las personas tengan el mismo trato y protección por parte de la ley y de las instituciones del Estado. Al no revisar adecuadamente la documentación, los accionados están incumpliendo este principio, generando una posible discriminación respecto a otros candidatos.
2. **Derecho al trabajo:** Al impedir, por una omisión en la revisión de requisitos, la participación en igualdad de condiciones en un concurso para acceder a un cargo público se podría entender que se está vulnerando el derecho a acceder a oportunidades de empleo bajo los criterios establecidos en la oferta pública de empleo.
3. **Derecho al debido proceso:** Este derecho se refiere a la garantía de que todas las actuaciones judiciales y administrativas se realicen con las debidas garantías, respetando el conjunto de requisitos, principios y normas que aseguran un proceso justo y equitativo.

PETICIÓN

Honorable juez,

Con base en los hechos narrados previamente y en las consideraciones expuestas, me permito solicitar de manera respetuosa que se ampare a mi favor el derecho constitucional fundamental en cuestión.

Asimismo, solicito que se emita una orden dirigida a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA (AREANDINA) y a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA (DIAN), la cual deberá incluir las siguientes instrucciones:

1. Se declare que las entidades COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA- AREANDINA, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA – DIAN, ha vulnerado mis derechos fundamentales de derecho a la igualdad, derecho al trabajo y el derecho al debido proceso por la omisión de la correcta Verificación de los requisitos mínimos en el proceso de selección DIAN 2022 con número de OPEC 198468.
2. Que el Juez, en virtud de sus facultades y acudiendo a lo indicado en la respuesta al radicado 2024RE069043, en donde se afirma que “la CNSC adelanta auditorias en todas las fases del proceso de selección para garantizar la transparencia e igualdad para los aspirantes”, exija a la Comisión Nacional del Servicio Civil una auditoria al proceso de selección DIAN 2022 OPEC 198468 en donde se valide el cumplimiento del requisito omitido en la Verificación de Requisitos Mínimos del idioma inglés en los términos de la convocatoria. En concordancia con lo anterior, exigir la publicación de los resultados con el fin de dar cumplimiento al principio de transparencia de las actuaciones administrativas y judiciales.
3. Que se dé cumplimiento al Artículo 14 del acuerdo 08 de 2022, que rige el proceso de selección DIAN 2022, en donde se aclara que “**la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección**”.
4. Que de llegarse a conformar la lista de elegibles sin el cumplimiento pleno de los requisitos mínimos se aplique lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo No. CNT2022AC000008. “EXCLUSIONES DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. En los términos del artículo 11, numeral 11.2, del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de una Lista de Elegibles, la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN, podrá solicitar a la CNSC, exclusivamente a través del SIMO, en forma motivada, la exclusión de esta lista de la persona o personas “(...) que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación a las leyes, este Decreto-ley o los reglamentos que regulan el Sistema Específico de Carrera Administrativa” de la entidad”. (subrayado fuera de texto).

Agradezco de antemano su atención a este asunto y su pronta respuesta, confiando en que se tomarán las medidas necesarias para garantizar la equidad y la transparencia en el proceso de selección.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante alguna autoridad judicial.

PRUEBAS

Me permito aportar en copia de los siguientes documentos para que se tengan como pruebas:

1. Copia de la oferta de empleo OPEC 198468 concurso de méritos DIAN 2022.
2. Constancia de inscripción número 603934045
3. Copia del ACUERDO № CNT2022AC000008 29 DE DICIEMBRE DE 2022.
4. Copia del Anexo técnico del ACUERDO № CNT2022AC000008 29 DE DICIEMBRE DE 2022.
5. Respuesta a radicado 2024RE069043 del 3 abril de 2024
6. Pantallazos plataforma SIMO de valoración de requisitos mínimos

7. Pantallazos plataforma SIMO de valoración antecedentes.
8. Copia de mi certificado de conocimiento del idioma inglés mencionado.

NOTIFICACIONES

A accionados:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – NIT. 900.003.409-7: – CNSC, al correo electrónico notificacionesjudiciales@cncs.gov.co o a la dirección física CR 16 96 64 P 7 en la ciudad de BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – NIT. 800.197.268-4: al correo electrónico notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co o dirección física Sede principal | Bogotá, Nivel Central, carrera 8 N° 6C – 38

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREANDINA NIT. 860.517.302-1: al correo electrónico impuestos@areandina.edu.co o a la dirección física CL 71 13 21 en la ciudad de BOGOTÁ D.C.

Accionante

HERNÁN DARÍO TRIVIÑO JAIMES CC 80.087.974

recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la siguiente dirección de correo electrónico:

dariotrivino@gmail.com.

Atentamente,



.....
Hernán Darío Triviño

C.C. 80.087.974